FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo Nº 002 del 19 de Febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las corporaciones autónomas regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2019 la elección del director general para el periodo 2020-2023, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2020.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2020-2023 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 003 del 15 de mayo de 2020 ajustado por el acuerdo 004 del 30 de Junio de 2020, el cual pretende la protección del patrimonio

ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna.

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual tiene establecido como propósito principal, dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas nacionales y regionales en materia ambiental, definidos en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Inversiones y por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los de orden regional que le hayan sido confiados conforme a la Ley, con el propósito de Promover y desarrollar las actividades relacionadas con los procesos de Gestión y Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas, la Gestión Ambiental para el desarrollo sostenible, la participación comunitaria en la Gestión Ambiental y la Generación de Conocimiento Ambiental para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales.

Es importante comprender el concepto de biodiversidad a plenitud; el cual se defines en el Convenio de Diversidad Biológica; allí se entiende como "el término por el que se hace referencia a la amplia variedad de seres vivos sobre la tierra y los patrones naturales que conforman, resultado de miles de millones de años de evolución según procesos naturales y también de la influencia creciente de las actividades del ser humano". Además, dentro de la misma definición, se indica que la biodiversidad comprende igualmente "la variedad de ecosistemas y las diferencias genéticas dentro de cada especie (diversidad genética) que permiten la combinación de múltiples formas de vida, y cuyas mutuas interacciones con el resto del entorno fundamentan el sustento de la vida sobre el mundo" (WWF, 2020).

A pesar de que el ser humano ha descrito especies de fauna y flora desde que convive con ellas, el término 'biodiversidad' es relativamente nuevo. Nació para abanderar la preocupación que suscitaba, a mediados de los años 80, la pérdida de especies en el universo natural. Poco después, se le añadirían los componentes genético y ecosistémico, considerados necesarios para profundizar el papel de la conservación; desde entonces, el término tuvo en cuenta la importancia del ser humano como motor de cambio, reconociendo que, además de ser una especie importante, es la responsable de la mayoría de los grandes cambios en la biodiversidad que hoy conocemos.

Nuestro país es de los territorios más biodiversos del mundo. A pesar de tan solo ocupar el 0,7% de la superficie terrestre, tenemos el primer puesto a nivel global en mayor número de especies de aves y orquídeas, el segundo en plantas, anfibios, mariposas y peces dulceacuícolas, el tercer puesto en palmas y reptiles, y el cuarto en mamíferos. Además, estamos considerados como el país más biodiverso del mundo por metro cuadrado (WWF, 2020).

La biodiversidad funciona como una red integrada, al dañar alguna de sus partes, toda la cadena se ve afectada, inclusive nosotros. Por ello, si continuamos afectando la salud de nuestro planeta, llegaremos a un punto en el que sea imposible acceder a servicios ecosistémicos vitales que nos brinda la naturaleza, como el agua potable, el aire puro o los alimentos. En resumidas cuentas, cuidar la biodiversidad es cuidarnos a nosotros mismos.

El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), aprobado por Colombia mediante la Ley 165 de 1994, establece la necesidad de que cada una de las partes diseñe y revise permanentemente sus políticas públicas y adopte mecanismos concretos para la protección de la diversidad biológica. Adicionalmente, demanda que el marco de política nacional se ajuste al Plan de Acción 2011-2020 del mismo, con el propósito de contribuir de manera eficaz al cumplimiento de las Metas Aichi para reducir las tasas de pérdida de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

El marco normativo y de leyes implementado en Colombia es muy extenso y claro y ha sido hasta el momento la guía y directriz jurídica en defensa y protección de la biodiversidad. Es así, que atendiendo al compromiso del país con el convenio de diversidad biológica (CDB), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un proceso participativo de revisión y actualización de la Política Nacional de Biodiversidad (1996), formuló la Política Nacional para la Gestión Integral de

la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) (MADS et al., 2012); en esencia, esta política nacional comunica la manera como Colombia piensa orientar a largo plazo las estrategias nacionales sobre el tema de la biodiversidad, así como definir quiénes son los encargados de las diferentes áreas de acción.

La política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (PDGIBSE), como política de estado, promueve fortalecer la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (GIBSE), de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio ecológicos, a escalas nacional, regional, local y transfronteriza, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil" (PAB, 2016). Este propósito supone reorientar las relaciones sociedad-naturaleza convocando a los diferentes actores, con sus expectativas, intereses y acervos, a la construcción de una visión compartida, a partir de la cual sea posible inducir cambios concretos en relación con la forma de entender y asumir la biodiversidad en el desarrollo del país. Otro de los objetivos es contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi; el enfoque de la política es innovador en cuanto al manejo, y gestión en general, del territorio y reafirma que la responsabilidad de construir trayectorias de cambio resiliente, no depende únicamente del sector ambiental (oficial y de la sociedad civil), sino que corresponde a las acciones que se lleven a cabo de manera articulada entre todas las esferas de la sociedad (PAB, 2016).

Por otra parte la PNGIBSE, en su eje I. Biodiversidad, Conservación y Cuidado de la naturaleza, dirige sus metas en buscar preservar la flora y fauna y la resiliencia de los sistemas socio ecológico a lo largo de todo el territorio nacional, además de garantizar el suministro de servicios ecosistémicos. Así mismo, orienta la gestión de la biodiversidad a través de la creación de estrategias de conservación.

Es evidente que una estrategia de conservación es más que una metodología y que su base está en el conocimiento de la diversidad biológica y cultural; para dar a conocer esta riqueza es necesario educar en lo que se quiere dar a conocer, es decir, educar en lo que se quiere conservar.

El proceso de conocer la biodiversidad debe generarse con el establecimiento de programas eficientes de educación, basados en la investigación y con un fuerte componente taxonómico y ecológico en los diferentes niveles de la biodiversidad, usando como principal herramienta el trabajo de campo, con la finalidad de construir una visión analítica y coherente con las realidades multidimensionales de los ecosistemas. Así, las estrategias de conservación dejan de interesar sólo a comunidades científicas para convertirse en una actividad social, en donde es necesario que participen todas y cada una de las personas que poseen un entorno natural y que se benefician de una u otra forma de éste.

Otro aspecto es el fortalecimiento de la capacidad divulgativa de las corporaciones, que basados en el conocimiento generado, cumplen la función de comunicar a la comunidad el trabajo realizado y las decisiones concertadas que favorezcan tanto a grupos ecológicos como humanos. Así mismo, y de acuerdo con lo señalado en la Resolución 383 de 2010 del MAVDT, "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones", la Dirección de Ecosistemas procedió a declarar las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional, generando el único listado vigente que remplaza todos los anteriores; lo anterior, con la finalidad de generar estrategias de conservación efectivas.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en el marco de los lineamientos nacionales, ha desarrollado acciones para la conservación y preservación de la diversidad biológica, con el objetivo de cumplir con las directrices de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y garantizar el desarrollo ambiental, social, y económico de la región; estas acciones han permito fortalecer la generación de conocimiento,

además de brindar lineamientos para el desarrollo de estrategias de conservación, gestión y educación ambiental.

Conforme a lo anterior la entidad en cumplimiento al Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano", estableció el Programa II. Conservación de la biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, Proyecto VII. Planificación y Manejo de la biodiversidad, en su actividad No. 2. Ejecutar estrategias de conservación para las especies de flora y fauna identificadas y priorizadas.

La subdirección de gestión ambiental enmarcado en el fortalecimiento de las estrategias de conservación que aporten a la generación de conocimiento sobre la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, propende por elaborar y ejecutar lineamientos de manejo de las especies silvestre de fauna y flora en la jurisdicción del departamento del Quindío. Por lo anterior, las estrategias de conservación pretenden la reducción de los procesos que involucran la pérdida de los recursos naturales por actividades antrópicas, la restauración de ecosistemas, la conservación y recuperación de poblaciones de especies silvestres amenazadas o vulnerables y finalmente la promoción de planes de conservación de especies in situ. Lamentablemente, la situación de la conservación de la biodiversidad en Colombia y en las últimas dos décadas en el departamento del Quindío se torna año tras año más problemática. Diariamente se aceleran los problemas ambientales y se pierden más hábitats y poblaciones naturales; el desarrollo de actividades antrópicas ha conducido al agotamiento y la alteración de sistemas naturales reduciendo la calidad de vida de las poblaciones humanas.

El departamento del Quindío, es considerado uno de los departamentos más diversos de Colombia, aunque ocupa solo el 0.2% del territorio a nivel nacional, registra un gran riqueza de especies de fauna y flora, representando aproximadamente el 10% de la biodiversidad del país, sus condiciones topográficas han permitido la permanencia de diferentes tipos de ecosistemas con rangos altitudinales desde los 900-4.000 metros, albergando una alta diversidad biológica asociada a ecosistemas de paramo, humedales, bosques andinos, subandinos y alto andinos, así mismo, se han hecho unas aproximaciones de las estimaciones de los diferentes grupos biológicos (flora, aves, anfibios, herpetos, mamíferos y peces), encontrando los siguientes reportes: 3000 especies de flora (vascular y no vascular), 560 especies de aves, 106 especies de Herpetos (48 especies de Anfibios y 58 especies de Reptiles), 34 especies de mamíferos y 75 especies de peces.

Si bien el departamento cuenta con información sobre biodiversidad compilada desde la academia, instituciones públicas y privadas e institutos de investigación, la falta de información sigue siendo una limitación importante para soportar de manera técnica la toma de decisiones sobre el territorio; es allí, donde surge la necesidad desde la entidad de promover y fortalecer la investigación sobre la biodiversidad. Por eso para llevar a cabo una integralidad es necesario complementar estos estudios con procesos de educación ambiental y Gobernanza para la Cultura Ambiental Ciudadana, en los cuales se plantea la educación como pilar de desarrollo sostenible y bienestar de la población, y a través de los cuales, se busca generar procesos de educación ambiental entorno a las distintas estrategias de conservación desarrolladas por la entidad que permita construir una cultura ambiental dentro de los procesos comunitarios y participativos en las mismas.

En el marco de la ejecución de las distintas estrategias de conservación planteadas por la subdirección ambiental, inicialmente es de gran importancia dar a conocer los lineamientos de conservación de especies que por su fragilidad ecológica y grado de amenaza requieren un tratamiento especial por parte del ente ambiental y los actores que tienen influencia directa en la zona de distribución de estas especies. Para lo anterior, en la vigencia 2021 se hace necesario estructurar e implementar una estrategia de educación ambiental que aborde los distintos procesos relacionados con la biodiversidad (flora y fauna) que permita fortalecer el conocimiento de la biodiversidad (fauna y flora) en los diferentes escenarios urbanos y rurales del departamento del Quindío, que permita fortalecer su conocimiento, lo anterior, se complementara con la construcción y desarrollo de insumos tecnológicos (contenidos para página web como infografías

y/o cartillas), que permitan suministrar información sobre la biodiversidad del departamento a través de la elaboración de infografías y cartillas, las cuales nos permitan dar a conocer el estado actual de las especies de flora y fauna con contenido ilustrativo. Así mismo, es fundamental desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento en los procesos de convocatorias que garanticen la participación activa de la comunidad en las socializaciones y talleres que se desarrollen en los distintos procesos de conservación de la fauna y flora del departamento, lo anterior, con la finalidad de lograr apropiación por su territorio y patrimonio ambiental.

Con el fin de determinar la efectividad de los procesos de educación ambiental, se considera pertinente la estructuración de un documento que permita la subdirección de gestión ambiental la socialización de los resultados de los distintos proyectos de educación ambiental relacionados con el componente de biodiversidad en el marco de la estructuración y ejecución de las estrategias de conservación para las especies de fauna y flora identificadas y priorizadas.

La entidad cuenta con un profesional universitario de la planta administrativa, quien lidera las actividades que corresponden a la gestión de la biodiversidad desde sus tres grandes líneas de trabajo: Conocimiento, Conservación, Servicios ecosistémicos y procesos de educación, sin embargo, atendiendo a las necesidades demandadas para el desarrollo efectivo de las estrategias de conservación, monitoreo, seguimiento y demás actividades que contempla el funcionamiento de un proceso en biodiversidad, se evidencia la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios y convenios, con el fin de garantizar un desarrollo de las actividades de la Subdirección de manera oportuna.

Así desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple la Subdirección de Gestión ambiental, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales de la gestión pública y los legales establecidos en las normas de contratación estatal actualmente vigentes, mediante la estandarización y aplicación de los procedimientos requeridos en el desarrollo de los objetivos institucionales de la Corporación. Desde la perspectiva legal el análisis que se hizo para conocer el sector relativo del objeto del proceso de contratación tuvo en cuenta el régimen contractual general previsto en la ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 31 numeral 6 de la ley 99 de 1993.

La remuneración del acto contractual y su periodicidad encuentran sustento en el diseño y estructura de la contratación previa realizada por la Corporación, habida cuenta que para ello siempre se han ponderado el tiempo y dedicación que implican las actividades contractuales y la formación del oferente, así como su experiencia.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestar servicios profesionales en la subdirección de gestión ambiental apoyando las actividades de educación ambiental que se desarrollen en el marco de la estructuración y ejecución de las estrategias de conservación para las especies de fauna y flora identificadas y priorizadas.

2.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la estructuración e implementación de una estrategia de educación ambiental que permita fortalecer el conocimiento de la biodiversidad (fauna y flora) en los diferentes escenarios urbanos y rurales del departamento del Quindío en el marco de la estructuración y ejecución de las estrategias de conservación para las especies de fauna y flora identificadas y priorizadas.

2. Apoyar en la estructuración de infografías y/o cartillas que contemple la información relacionada con los procesos de educación ambiental sobre biodiversidad en el departamento del Quindío por parte de la entidad en el marco de la estructuración y ejecución de las estrategias de conservación para las especies de fauna y flora identificadas y priorizadas.

3. Apoyar en la estructuración de un documento que permita la socialización de los resultados de los distintos proyectos de educación ambiental llevados a cabo por la subdirección de gestión ambiental relacionados con el componente de biodiversidad en el marco de la estructuración y ejecución de las estrategias de conservación para las especies de fauna y flora identificadas y priorizadas.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000,oo), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 569 del 26 de abril de 2021, rubro otros servicios de protección al medio ambiente ncp, Código: 320902-2-3 3202 7 222949-20 expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.900.000,oo).

2.7. FORMA DE PAGO: El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante siete (07) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000,oo) cada uno, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través de la profesional universitaria de la Subdirección de Gestión Ambiental Diana Carolina Valencia Zapata, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del

artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.
3. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante resolución Nro. 1729 del 01 de Septiembre de 2020, la cual a su vez fue modificada por la Resolución N° 361 del 3 de Marzo de 2021.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
5. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
6. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO: Si para el desarrollo del presente contrato, se hace necesario el desplazamiento de LA CONTRATISTA a otras ciudades distintas a la jurisdicción de LA CORPORACIÓN, la Entidad podrá asumir los costos del respectivo desplazamiento.
7. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

10. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
12. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte del contratista, De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.

9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es de anotar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario en el presente caso.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITO MÍNIMO
IDONEIDAD	Persona Natural que cuente con título de Biología y/o Licenciatura en Biología y/o Educación Ambiental con tarjeta profesional vigente si aplica.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional mínima de seis (6) meses en procesos de educación ambiental y/o enseñanza formal y/o no formal en entidades públicas y/o privadas

4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el documento anexo denominado *"ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".*

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y/o experiencia solicitados, sin ser necesario obtener varias ofertas.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado *"ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".*

7 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 , y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia, Q., el . MAY 2021

DIANA CAROLINA VALENCIA ZAPATA
Profesional Universitaria SGA
Elaboró

EDGAR ANCIZAR GARCIA HINCAPIE
Subdirector de Gestión Ambiental
Aprobó

Revisó parte jurídica: Daniela Ramos B. Contratista OAJ
Revisó parte jurídica: Lina Marcela Roa Zeidán- Profesional Especializado OAJ
Aprobó parte juridica: Jhoan sebastian Pulecio - Jefe Oficina Asesora Jurídica